Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Razón por la cual ahora le informo que el día 3 de julio de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Tuluá Valle, 28 de julio de 2020.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

## República de Colombia



### Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1005 Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)** 

Proceso: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL

**EXTRACONTRACTUAL** 

Demandante: CARLOS ANDRÉS SALAS SALAZAR
Demandado: CRISTHIAN DAVID LADINO PAREJA y

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

**COLOMBIA S.A** 

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00418-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento del señor **CRISTHIAN DAVID LADINO PAREJA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento y se le designará curador **AD LITEM** de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, para que los represente, con quien se surtirá la notificación de la admisión del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y se continuará el proceso hasta su terminación o hasta que comparezca la demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- TENER por surtido el EMPLAZAMIENTO del señor CRISTHIAN DAVID LADINO PAREJA, efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

**SEGUNDO.- DESIGNAR** como curador **AD-LITEM** del señor **CRISTHIAN DAVID LADINO PAREJA**, al Doctor BRIAN ANDRÉS ROJAS VARELA Según lo previsto en el en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará el Auto admisorio de la presente demanda.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 29 de JULIO de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 072.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

ROB

#### Firmado Por:

#### CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

#### JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 0e1e20703b2641c36bf475b7975a2981e11b04fc167f083f76adecc28aba7de6

Documento generado en 28/07/2020 10:44:11 a.m.